

ADENDA NO. 4
PROSPECTO DE INFORMACIÓN
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y
PAPELES COMERCIALES DE
GRUPO ARGOS S.A.
 Agosto de 2020



NIT: 890.900.266-3
 Domicilio Principal: Carrera 43A No. 1A Sur - 143 Medellín

La presente Adenda No. 4 modifica y adiciona las estipulaciones que se enuncian a continuación, del prospecto de información publicado en agosto de 2014, modificado por la Adenda No. 1 de junio de 2017, por la Adenda No. 2 de agosto de 2019 y por la Adenda No. 3 de julio de 2020 (en adelante el “Prospecto de Información”) correspondientes al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales (en adelante el “Programa”) de Grupo Argos S.A. (el “Emisor”). La inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la respectiva oferta pública fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 1381 del 12 de agosto de 2014, modificada por la Resolución No. 0846 del 20 de junio de 2017, por la Resolución No. 1017 del 31 de julio de 2019 y por la Resolución 0622 del 2 de julio de 2020.

La presente Adenda No. 4 forma parte integral del Prospecto de Información. Los términos utilizados en esta Adenda No. 4 tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda No. 4. Se subrayan las modificaciones incluidas en la Adenda No. 4 con relación al Prospecto de Información, a la Adenda No. 1, a la Adenda No. 2 y a la Adenda No. 3.

Se modifican las siguientes secciones cuyo nuevo texto es el siguiente:

1. Se modifican las secciones “Número de Series”, “Cupo Global del Programa”, “Valor Nominal”, y “Número de Valores” contenidas en la portada del Prospecto de Información, la cual quedará así:

Emisor

Emisor:	Grupo Argos S.A. NIT: 890.900.266-3
Domicilio:	Carrera 43A No. 1A Sur - 143 Medellín
Actividad Principal:	Grupo Argos S.A. tiene como actividad principal la inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles y especialmente en acciones, cuotas o partes, o a cualquier otro título de participación, en sociedades, entes, organizaciones, fondos o cualquier otra figura legal que permita la inversión de recursos. Así mismo, podrá invertir en papeles o documentos de renta fija, variable, estén o no inscritos en el mercado público de valores. En todo caso, los emisores y/o receptores de la inversión, pueden ser de carácter público, privado o mixto, nacionales o extranjeros.

Características de las Ofertas de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales

Clase de Valor:	Bonos Ordinarios.	Clase de Valor:	Papeles Comerciales.
Número de Series:	Veintiún (21) series: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T y U	Número de Series:	Cuatro (4) series: A, B, C y D
Plazo de Vencimiento:	Entre un (1) año y quince (15) años contados a partir de la Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios.	Plazo de Vencimiento:	Superiores a quince (15) días e inferiores a un (1) año contados a partir de la Fecha de Suscripción de los Papeles Comerciales.
Calificación de los Bonos Ordinarios	BRC Investor Services S.A otorgó una calificación de AAA a los Bonos Ordinarios. Ver Anexo A de la Cuarta Parte del presente Prospecto de Información.	Calificación de los Papeles Comerciales	BRC Investor Services S.A otorgó una calificación de BRC 1+ a los Papeles Comerciales. Ver Anexo A de la Cuarta Parte del presente Prospecto de Información.

Información general de los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales

Cupo global del Programa:	Hasta dos billones trescientos cincuenta mil millones de pesos (\$2.350.000.000.000).
Número de Valores:	El número de Valores del Programa será el que resulte de dividir el cupo global disponible del Programa por el valor nominal de cada Valor. Para los Bonos Ordinarios denominados en UVR, el número de Valores a emitir será el que resulte

	de dividir el monto ofrecido en UVR entre el valor nominal de las series en UVR vigente en la Fecha de Emisión, en todo caso sin exceder el cupo global disponible.
Valor nominal:	Series en Pesos: Un millón de Pesos (\$ 1.000.000). Series en UVR: cinco mil UVR (UVR 5.000)
Ley de circulación:	A la orden.
Destinatarios de la Oferta:	El público inversionista en general, incluidas las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías y los fondos administrados por estas.
Precio de Suscripción:	Ver numeral 6, Sección B, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Valor mínimo de inversión:	Ver numeral 5, Sección B, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Tasa máxima de interés:	Ver Sección C, Capítulo 2 del presente Prospecto de Información.
Derechos que incorporan los Valores:	Ver Sección N, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Mercado al que se dirige:	Los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales serán ofrecidos mediante Oferta Pública en el Mercado Principal.
Mecanismo de colocación	Colocación al Mejor Esfuerzo.
Modalidad de inscripción:	Los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales objeto de la oferta de que trata el presente Prospecto de Información han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) bajo inscripción normal.
Bolsa de valores:	Los Valores están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.
Plazo de colocación y vigencia de la Oferta:	Ver Sección A, Capítulo 3 del presente Prospecto de Información.
Administrador del Programa:	Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.
Representante Legal de Tenedores de Bonos	Alianza Fiduciaria S.A.
Comisiones y gastos conexos para los suscriptores:	Ver Sección F, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.

2. Se modifica la sección Aprobaciones y Autorizaciones del Prospecto de Información, la cual quedará así:

“APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

La Junta Directiva de Grupo Argos aprobó el Programa mediante Acta número 2627 del 16 de junio de 2014. Adicionalmente, la Junta Directiva de Grupo Argos aprobó mediante Acta número 2629 del 18 de julio de 2014 el Reglamento de Emisión y Colocación.

La inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva Oferta Pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”) mediante la Resolución 1381 del 12 de agosto de 2014.

El 24 de mayo de 2017, según consta en el acta No. 2674 de la Junta Directiva de Grupo Argos, se autorizó el aumento del cupo global del Programa y la renovación del plazo del Programa. El aumento del cupo global del Programa y la renovación del plazo del Programa fueron autorizados por la SFC mediante resolución No. 0846 del 20 de junio de 2017.

El 26 de junio de 2019, según consta en el acta No. 2706 de la Junta Directiva de Grupo Argos, dicho órgano autorizó el aumento del cupo global del Programa y modificó el Reglamento de Emisión y Colocación para incluir lo requerido por los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. Las modificaciones al Programa fueron autorizadas por la SFC mediante resolución No. 1017 del 31 de julio de 2019.

El 27 de mayo de 2020, según consta en el acta No. 2718 de la Junta Directiva de Grupo Argos, dicho órgano autorizó la renovación del plazo del Programa por tres (3) años adicionales y modificó el Reglamento de Emisión y Colocación para incluir la posibilidad de recibir Bonos Ordinarios en Circulación como Pago en Especie de nuevas emisiones de Bonos Ordinarios. La renovación del plazo de vigencia de la autorización de la Oferta Pública y la modificación de la autorización otorgada mediante Resolución 1381 del 12 de agosto de 2014 fueron autorizadas por la SFC mediante resolución No. 0622 del 2 de julio de 2020.

El 29 de julio de 2020, según consta en el acta No. 2720 de la Junta Directiva de Grupo Argos, dicho órgano autorizó las modificaciones al Programa y modificó el Reglamento de Emisión y Colocación para incluir la posibilidad de emitir Bonos Ordinarios en Unidades de Valor Real. Las modificaciones de la autorización otorgada mediante Resolución 1381 del 12 de agosto de 2014 fueron autorizadas por la SFC mediante resolución No. 0751 del 24 de agosto de 2020.

Dichos registros y aprobación no constituyen una opinión de la SFC respecto a la calidad de los valores o la solvencia del Emisor”.

3. Se incluye en el Glosario del Prospecto de Información la siguiente definición, así:

“UVR: Es la unidad de valor real certificada por el Banco de la República que refleja el poder adquisitivo con base en la variación del índice de precios al consumidor durante el mes calendario inmediatamente anterior al mes del inicio del período de cálculo”.

4. Se modifica la definición de “Término de Intercambio” del Glosario del Prospecto de Información, así:

“Término de Intercambio: Corresponderá a la razón entre el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios multiplicado por su Valor Nominal y el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie multiplicado por su Valor Nominal, redondeado al valor más próximo con seis (6) decimales. Cuando los Bonos Ordinarios o los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie estén denominados en UVR, su Valor Nominal deberá convertirse a Pesos utilizando la UVR de la Fecha de Suscripción”.

5. Se modifican los numerales 2, 3, 4 y 5 del literal B del Capítulo 1 de la Parte I del Prospecto de Información, los cuales quedarán así:

2. Cantidad de Valores ofrecidos

El número de Valores a emitir será el que resulte de dividir el cupo global disponible del Programa por el valor nominal de cada Valor. Para los Bonos Ordinarios denominados en UVR, el número de valores a emitir será el que resulte de dividir el monto ofrecido en UVR sobre el valor nominal de las series en UVR, en todo caso sin exceder el cupo global disponible del Programa. Para tal efecto, el cupo global disponible se disminuirá multiplicando la cantidad de Valores emitidos en UVR por la UVR vigente en la Fecha de Emisión.

La cantidad exacta de Valores que se emitirán, se determinará al momento de cada una las Emisiones y en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en todo caso sin exceder el cupo global disponible.

3. Denominación

Bonos Ordinarios:

Los Bonos Ordinarios estarán denominados en Pesos o UVR, según la serie de la que se trate.

Papeles Comerciales:

Los Papeles Comerciales estarán denominados en Pesos.

4. Valor nominal

Bonos Ordinarios:

El valor nominal de cada Bono Ordinario será de un millón de Pesos (\$1.000.000) o de cinco mil UVR (UVR 5.000), según la serie de la que se trate.

Papeles Comerciales:

El valor nominal de cada Papel Comercial será de un millón de Pesos (\$ 1.000.000).

5. Inversión mínima

Bonos Ordinarios:

La inversión mínima será la equivalente al valor nominal de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000), o cincuenta mil UVR (UVR 50.000), según la serie. En consecuencia, no podrán realizarse

operaciones en el Mercado Primario ni en el Mercado Secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000) o cincuenta mil UVR (UVR 50.000), según la serie.

La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

En el caso que se realicen amortizaciones parciales de los Bonos Ordinarios de las series G, H, I, J, K, L y T, la inversión mínima será la equivalente al valor residual de diez (10) Bonos Ordinarios de la respectiva subserie, y los montos deberán ser en múltiplos de un Peso (\$) o de una UVR (UVR 1), según la serie. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el Mercado Primario ni en el Mercado Secundario, por montos inferiores al equivalente al valor residual de diez (10) Bonos Ordinarios de la respectiva subserie.

En el caso en que se realicen prepagos parciales de los Bonos Ordinarios de las series M, N, O, P, Q, R y U la inversión mínima será el equivalente al valor residual de diez (10) Bonos Ordinarios de la respectiva subserie, y los montos deberán ser en múltiplos de un Peso (\$) o de una UVR (UVR 1), según la serie. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el Mercado Primario ni en el Mercado Secundario, por montos inferiores al equivalente al valor residual de diez (10) Bonos Ordinarios de la respectiva subserie.

Papeles Comerciales:

La inversión mínima será la equivalente al valor nominal de diez (10) Papeles Comerciales, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el Mercado Primario ni en el Mercado Secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000).

La inversión en Papeles Comerciales deberá hacerse por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

6. Se modifica el literal A del Capítulo 2 de la Parte I del Prospecto de Información, la cual quedará así:

A. SERIES EN QUE SE DIVIDE LA EMISIÓN

Bonos Ordinarios:

Las Emisiones de Bonos Ordinarios podrán constar hasta de veintiún (21) series con las siguientes características:

Serie A: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie B: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la tasa de interés de los certificados de depósito a término de noventa (90) días certificado por el Banco de la República (la "DTF") y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie C: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la variación del Índice de Precios al Consumidor (el "IPC") certificado por el DANE, del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie D: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC certificado por el DANE del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie E: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al Indicador Bancario de Referencia (el "IBR") certificado por el Banco de la República, del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie F: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR certificado por el Banco de la República, del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie G: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento.

Serie H: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la DTF y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento.

Serie I: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC certificado por el DANE del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento.

Serie J: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC certificado por el DANE del final del respectivo período de causación del interés y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento.

Serie K: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada IBR certificado por el Banco de la República del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento.

Serie L: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR certificado por el Banco de la República del final del respectivo período de causación del interés y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento.

Serie M: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos Ordinarios podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Sección E, Capítulo 2 del presente Prospecto de Información.

Serie N: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la DTF y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos Ordinarios podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en Sección E, Capítulo 2 del presente Prospecto de Información.

Serie O: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC certificado por el DANE del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos Ordinarios podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en Sección E, Capítulo 2 del presente Prospecto de Información.

Serie P: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC certificado por el DANE del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos Ordinarios podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en Sección E, Capítulo 2 del presente Prospecto de Información.

Serie Q: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR certificado por el Banco de la República del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos Ordinarios podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en Sección E, Capítulo 2 del presente Prospecto de Información.

Serie R: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR certificado por el Banco de la República del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos Ordinarios podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en Sección E, Capítulo 2 del presente Prospecto de Información.

Serie S: Los Bonos Ordinarios serán denominados en UVR y pagaderos en Pesos. Devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos en Pesos, multiplicando el número de UVR por el valor en Pesos de la UVR de la Fecha de Vencimiento.

Serie T: Los Bonos Ordinarios serán denominados en UVR y pagaderos en Pesos. Devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento, multiplicando el número de UVR por el valor en Pesos de la UVR vigente en la Fecha de Vencimiento y/o de la respectiva fecha de amortización.

Serie U: Los Bonos Ordinarios serán denominados en UVR y pagaderos en Pesos. Devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos, multiplicando el número de UVR por el valor en Pesos de la UVR de la Fecha de Vencimiento. Sin embargo, podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Prospecto de Información.

Papeles Comerciales:

Las Emisiones de Papeles Comerciales podrán constar hasta de cuatro (4) series con las siguientes características:

Serie A: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie B: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la DTF y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie C: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR certificado por el Banco de la República del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie D: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR certificado por el Banco de la República del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

7. Se modifica el literal C del Capítulo 2 de la Parte I del Prospecto de Información, la cual quedará así:

C. RENDIMIENTO DE LOS VALORES

El Rendimiento máximo de los Valores para cada subserie será determinado por cualquiera de los representantes legales del Emisor y publicado en el respectivo Aviso de Oferta Pública de cada Emisión o de forma separada, el día de la emisión de los Valores, en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC según se determine en el Aviso de Oferta Pública y deberá reflejar las condiciones de mercado vigentes en la fecha de las ofertas de los mismos, cumpliendo con los lineamientos señalados en el Reglamento de Emisión y Colocación.

Adicional a los intereses, el Emisor podrá otorgar, un descuento o exigir una prima sobre el valor nominal respecto a los Valores de todas las Series. Tanto los intereses, la prima o descuento, serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la correspondiente Oferta Pública y deberán publicarse en el Aviso de Oferta Pública, conforme con los parámetros generales para la Emisión y colocación de cada una de las Emisiones, establecidos en el Reglamento de Emisión y Colocación.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, o la fecha en que se cause el pago total, los Valores correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, los Valores devengarán intereses de mora a la tasa máxima permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiese realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el respectivo Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, el Administrador del Programa procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

No se realizará la reliquidación de los intereses de las respectivas series por el hecho de que, en la fecha de causación para la liquidación de los intereses, la DTF, el IPC, el IBR, o la UVR utilizados sufran alguna modificación.

En caso de que eventualmente se elimine la DTF, el IPC, el IBR o la UVR, el indicador será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses de la respectiva serie, por el índice que la autoridad competente defina como reemplazo del mismo.

Bonos Ordinarios:

Series A, G y M

El Rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series A, G y M estará determinado por una tasa fija en término efectivo anual.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos Ordinarios correspondientes.

Series B, H y N

El Rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series B, H y N estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia la DTF, adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa trimestre anticipado.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionarán los puntos determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en término efectivo anual. Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecido por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios en el respectivo período.

Series C, I y O

El Rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series C, I y O estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IPC adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que se inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) determinados al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)} = (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{Margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios en el respectivo período.

Series D, J y P

El Rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series D, J y P estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IPC adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que finalice el respectivo período de causación del interés con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) determinados al momento de la respectiva Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)} = (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{Margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios para el respectivo período.

Series E, K y Q

El Rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series E, K y Q estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IBR - plazo a un mes, adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios para el respectivo período.

Series F, L y R

El Rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series F, L y R estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IBR - plazo a un mes, adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual finaliza el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor se le adicionarán los puntos (Margen) determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios para el respectivo período.

Series S, T y U

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series S, T y U estará dado por una tasa fija en término efectivo anual.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual dada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios para el respectivo período, el cual estará expresado en UVR. Los intereses se pagarán en Pesos, multiplicando el monto de los intereses en UVR por el valor en Pesos de la UVR vigente del día de la liquidación de los mismos.

Papeles Comerciales:

Serie A

El Rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie A estará determinado por una tasa fija en término efectivo anual.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Papeles Comerciales correspondientes.

Serie B

El Rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie B estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia la DTF, adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa trimestre anticipado.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionarán los puntos determinados al momento de la Oferta Pública, y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en término efectivo anual. Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecido por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales en el respectivo período.

Serie C

El Rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie C estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IBR - plazo a un mes, adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales para el respectivo período

Serie D

El Rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie D estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IBR - plazo a un mes, adicionada en unos puntos porcentuales, expresada como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual finaliza el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales para el respectivo período.

8. Se modifica el literal E del Capítulo 2 de la Parte I del Prospecto de Información, la cual quedará así:

E. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL

Bonos Ordinarios:

El capital de los Bonos Ordinarios será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Sin embargo, el capital de los Bonos Ordinarios de las series G, H, I, J, K, L y T se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del cero por ciento (0,00%). Las amortizaciones parciales sumarán en su totalidad el ciento por ciento (100,00%) del valor nominal de cada Bono Ordinario, expresado con dos decimales. Para las series denominadas en UVR, el pago de la amortización se calculará multiplicando el número de UVR correspondientes por el valor en Pesos de la UVR de la fecha de la respectiva amortización.

A su vez, el capital de los Bonos Ordinarios de las series M, N, O, P, Q, R y U se podrá prepagar total o parcialmente, a opción del Emisor. La opción de prepago se podrá ejercer después de transcurrido un (1) año contado a partir de la correspondiente Fecha de Emisión. El prepago se realizará a prorrata respecto de cada subserie de cada Emisión, disminuyendo el monto del capital vigente de cada uno de los Bonos Ordinarios de manera proporcional entre los Tenedores de Bonos Ordinarios de la respectiva subserie, pagándose a cada uno de ellos el mismo porcentaje sobre el valor nominal, expresados con dos decimales.

El prepago de los Bonos Ordinarios se hará mediante el uso de un precio de ejercicio. Se entiende por precio de ejercicio, el precio que pagará el Emisor por cada Bono Ordinario en el caso en que haga uso de la opción de prepago y será expresado como un porcentaje (a la par, con prima o con descuento) de su valor nominal. Dicha prima o descuento será determinada y publicada por el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública de cada Emisión. El prepago de las series denominadas en UVR se calculará multiplicando el número de UVR a prepagar por el valor en Pesos de la UVR de la fecha del respectivo prepago.

A continuación se relacionan las diferentes condiciones que serán aplicables a todo prepago de Bonos Ordinarios.

- *Periodo de Protección: Plazo durante el cual el Emisor no podrá realizar prepagos y que se contará a partir de la Fecha de Emisión.*
- *Tabla de Precios de Ejercicio: Todo Bono Ordinario que se pueda prepagar total o parcialmente tendrá asociado una tabla de precios de ejercicio la cual contiene los precios de prepago aplicables durante la vida del Bono Ordinario. Dichos precios de prepago serán los que el Emisor le pagará al Inversionista al momento de redimir anticipadamente, de manera total o parcial, el Bono Ordinario. El precio de prepago será expresado como un porcentaje del valor nominal del Bono Ordinario y a éste, deberán sumársele los intereses causados a la fecha del prepago.*
- *Monto del Prepago Mínimo: Múltiplos mínimos en los que el Emisor podrá realizar prepagos expresados como porcentaje del valor nominal de los Bonos Ordinarios de cada subserie de cada Emisión.*
- *Monto Mínimo de Capital Insoluto: Porcentaje mínimo del capital insoluto que deberá mantener el Emisor en circulación respecto de cada subserie de cada Emisión.*

Las condiciones específicas de prepago de cada Emisión serán establecidas en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

El Emisor informará a los Tenedores de Bonos Ordinarios respecto del ejercicio de su derecho de prepago, mediante un aviso de prepago publicado en el Boletín Diario de la BVC. El aviso de prepago será publicado con al menos treinta

(30) días calendario de anterioridad a la realización de dicho prepago y en éste se indicará la fecha en la cual se hará efectivo el prepago y el monto del prepago como porcentaje del valor nominal. Una vez el Emisor publique el aviso de prepago, se hará efectivo su carácter obligatorio para los Tenedores de Bonos Ordinarios de la respectiva subserie. De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, no podrán emitirse bonos con vencimientos inferiores a un (1) año.

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión de la respectiva Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normativa vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos Ordinarios no obliga a los Tenedores de Bonos Ordinarios a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Ordinarios se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

Papeles Comerciales:

El capital de los Papeles Comerciales será pagado de manera única al vencimiento de los mismos.

El Emisor podrá adquirir los Papeles Comerciales de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normativa vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Papeles Comerciales no obliga a los Tenedores de Papeles Comerciales a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Papeles Comerciales, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior teniendo en cuenta que en este evento, las obligaciones del Emisor derivadas de los Papeles Comerciales se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en esta Adenda No. 4, todas las demás estipulaciones del Prospecto de Información, de la Adenda No. 1, de la Adenda No. 2 y de la Adenda No. 3 se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

GRUPO ARGOS S.A.

CERTIFICA:

Que, dentro de mi competencia, que he empleado la debida diligencia en la verificación de la Adenda No. 4 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Grupo Argos S.A., en forma tal que certifico la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín a los tres (3) días del mes de agosto de 2020.



Rafael Olivella
Representante Legal
GRUPO ARGOS S.A.

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS


EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que, dentro de su competencia como Representante Legal de Tenedores de Bonos, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 4 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Grupo Argos S.A., en tal forma que certifica que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2020.



Firmado digitalmente
por Catalina Posada
Mejia
Fecha: 2020.07.31
17:07:24 -05'00'

CATALINA POSADA MEJIA
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Reviso: NAJ

**CERTIFICACIÓN DEL ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA**

CERTIFICA:

Que, dentro de lo que compete en sus funciones de Estructurador y Agente Líder Colocador, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 4 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Grupo Argos S.A., en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2020.



CAMILO OROZCO SIERRA
Representante Legal
BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA